

Villahermosa, Tabasco; a 11 de febrero de 2022

Boletín No 16/2022

CONFIRMA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO SEIS RECURSOS DE APELACIÓN RELACIONADOS CON RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

REVOCA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA Y DESECHA UN JUICIO ELECTORAL.

En sesión pública presencial a puerta cerrada, el día de hoy, el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación 08 y su acumulado 09 de este año, 85 del año dos mil veintiuno, 77 del mismo año y su acumulado 01 del presente año, así como el 04 del año que transcurre, se controvirtieron las resoluciones PES/117/2021, PES/097/2021, PES/105/2021 y PES/103/2021, en el que se declararon la existencia de la vulneración del principio de interés superior de la niñez, emitidas por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En dichos asuntos las partes invocaron la falta de fundamentación y motivación, sin embargo el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco determinó que contrario a ello, en las resoluciones si se ponderó dicho principio, ya que se desprende una debida motivación, pues la responsable se apoyó en los preceptos legales aplicables a la conducta presuntamente infractora, es decir, el incumplimiento al interés superior de la niñez, esbozando diversas disposiciones constitucionales, convencionales y legales, así como precedentes jurisdiccionales emitidos por la Sala Superior, adecuando los motivos aducidos y las normas aplicables al caso sometido a su conocimiento.

Además, se determinó que la conducta sancionable constriñó en la publicación de imágenes de menores de edad, sin respetar las directrices establecidas en los lineamientos aplicables, como por ejemplo la falta de autorización de los que ejercen la patria potestad de las y los menores que aparecen en las imágenes, entre otras, por ende, se confirmaron las sanciones impuestas ya que fueron emitidas conforme a Derecho.

Por otra parte, el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-135/2021, por unanimidad de votos revocó la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador PES/060/2021, donde se declaró la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género cometida por el recurrente y ordenó su inscripción en el Registro Estatal de Infractores.

Lo anterior, porque la autoridad responsable descontextualizó los hechos denunciados, pues la responsable no analizó en su contexto la entrevista que le hicieron al actor, pues contrario a ello, esta se dio dentro del ejercicio periodístico y conforme a la libertad de expresión; en razón de que en las declaraciones objeto de la denuncia, no se advirtió que estuvieran dirigidas a descalificar o menoscabar a las mujeres, ubicarlas en estereotipos discriminatorios de género ni mucho menos que se coarte el derecho de político de asociación del movimiento feminista, ya que la opinión emitida fue expresada

espontáneamente, lo que resulta insuficiente para acreditar que se está en presencia de violencia política en razón de género. Por tanto, se dejaron sin efectos las medidas dictadas en dicha resolución.

Por último, el pleno determinó sobreseer el juicio electoral número TET-JE-01/2021-III, al haber quedado sin materia, en razón de que en el asunto que se controvirtió fue la omisión de pagos de salarios a la actora, lo cual fue colmado por la autoridad responsable al emitir las liquidaciones correspondientes. presente ejecutoria.